

- 29.672. «Magdalena». Hierro. 207. Peñamellera Alta y Peñamellera Baja  
 29.686. «Primer Aumento a Fin del Caolín». Caolín. 210. Miranda.  
 29.695. «Montserrat». Turba. 104. Llanes.  
 29.696. «Montserrat II». Turba. 100. Llanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes  
 Oviedo, 30 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.301; nombre, «San Pancracio»; mineral, estaño; hectáreas, 28, y término municipal Gujuelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Salamanca, 31 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.075. Nombre: «La Alianza Segunda». Mineral: Caolín. Hectáreas: 16. Término municipal: Pedralba.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Delegación Provincial, de diez a trece treinta horas.

Valencia, 16 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 13,2 KV., con sus conductores de cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 1.814 metros tendrá su origen en la E. T. D. de Amorebieta con la actual «Vedia-Amorebieta», en Amorebieta (circunvalación Oeste). Derivación de la línea anterior al centro de transformación «Lazcano», de 15 metros.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—10.244-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.334. «Zaragozana». Caolín. 172. Las Cuerlas.  
 2.335. «Olvido». Caolín. 65. Cubel.  
 2.337. «Tere». Cuarzo. 198. Paniza, Villarreal de Huerva y Cerqueruela.  
 2.342. «Estrella». Hierro. 3.660. Pomer, Aranda de Moncayo, Villarroya de la Sierra, Anifón y Jarque.  
 2.350. «Elena». Cobre. 10.319. Alpartir, Morata de Jalón, Santa Cruz de Grio y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Zaragoza, 21 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, J. Escudero.

*RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se hace público la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de un horno-calcinador para mineral de uranio.*

De conformidad con el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, la Junta de Energía Nuclear notifica el fallo del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 4 de septiembre próximo pasado, para la adquisición de un horno-calcinador para mineral de uranio, cuya adjudicación definitiva ha recaído en la firma «Maquinaria Anivi, S. A.».

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—El Director administrativo.—10.121-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se aprueba el Plan conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Santa Marina del Rosal y Tabagones-Eiras (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 21 de abril y 16 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Santa Marina del Rosal y Tabagones-Eiras (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa Marina del Rosal y Tabagones-Eiras (Pontevedra). Examinado el referido Plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa Marina del Rosal y Tabagones-Eiras (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decretos de 21 de abril y 16 de junio de 1966, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-XII-70.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-XII-70.

Defensa de márgenes.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-XII-70.  
Roturación de terrenos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-XII-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ribadellago (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ribadellago (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ribadellago (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ribadellago (Zamora), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-III-70.

Puente sobre el río Tera.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-69; terminación de las obras, 1-III-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torremocha del Campo (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torremocha del Campo (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremocha del Campo (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio

de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremocha del Campo (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de diciembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 1-VI-70.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 1-YI-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tajahuerce (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tajahuerce (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tajahuerce (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tajahuerce (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-I-69; terminación de las obras, 15-IV-70.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-I-69; terminación de las obras, 15-IV-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.